



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 95

Viernes 21 de abril de 2017

Sec. III. Pág. 31176

Sexta. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. Vigencia.

El Convenio de colaboración entrará en vigor desde el momento de su firma, procediéndose a partir de esa fecha a la licitación del contrato público del servicio y se prolongará hasta el 31 de mayo de 2018.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas arriba indicadas.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Íñigo Méndez de Vigo y Montojo.—El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.

ANEXO

Programa de atención socioeducativa de menores en riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano en centros escolares públicos del MECD*1. Fundamentación del servicio*

El plan Local de Inclusión Social de Melilla para los años 2013- 2017, recoge como factor coadyuvante fundamental de la pobreza en la Ciudad de Melilla, el alto índice de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, motivado entre otras circunstancias por el problema de comprensión de la lengua castellana, como consecuencia de que un amplio colectivo de residentes en Melilla, no tienen a esta como lengua materna.

No cabe lugar a dudas que el lenguaje constituye un hecho cultural en sí mismo. Prueba de ello es que en cada uno de los idiomas del mundo no solo basta con saber expresar gramaticalmente o lingüísticamente una determinada oración, sino que debemos tener en cuenta a la hora de expresarla otros aspectos, tales como el estatus de las personas que intervienen en el proceso de comunicación, el propósito de esa conversación en sí misma, esto es, el resultado que deseamos obtener del proceso comunicativo, las diferentes convenciones sociales, el papel de cada uno de los participantes en el proceso comunicativo, etc. Aprender una lengua extranjera (para estos alumnos) es una lección continua de interculturalidad. Es aprender la manera de ver el mundo, de acercarse a él, de comportarse hacia los demás, que su cultura conlleva. En ese entorno el profesor puede ayudar a anticipar, pronosticar y desactivar las interferencias culturales (y no olvidemos que cuando decimos «culturales» queremos decir también: «mentales», «actitudinales») que avivan los desencuentros interculturales.

El II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración aprobado por el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2011, incorporó la inclusión como un nuevo principio que complementa los tres que ya inspiraron el primer Plan. La exclusión social viene derivada de tres aspectos clave: su origen estructural, su carácter multidimensional y su naturaleza procesal. El enfoque de este segundo Plan Estratégico coloca a la persona como sujeto del bienestar y se centra en las oportunidades y capacidades necesarias para poder construir un proyecto de vida propio, para tomar decisiones, actuar por uno mismo y así poder participar en su entorno y sociedad. De este modo, el enfoque de la Inclusión trata de superar algunas visiones del bienestar centradas en las necesidades o basadas exclusivamente en el ingreso y los bienes.